



DELLO QUAREO. AÑO DE  
MIA SECRETIOS Y SE

Auto de buen Gobierno en la Villa de Archena en veinte y quatro dias  
del mes de Agosto de mill seiscientos y sesenta años. Los señores  
francisco de Luna y Joseph de los Alcaides Ordinarios de ella  
poua Mag. de las Indias y su Audiencia. Dize con querey  
to de querey de esta villa no tiene bodega para establecer para Mag.  
para el buen gobierno, y para que quede en obediencia en se  
cino, y moradores de esta villa, como en la huerca y Cam  
po, han tenido por conveniente que en Capitulo que a qui  
se expusieron las causas y mltas btm. en la forma sig

1.  
Lo primero que ni ro una Persona de qual querey Estado, Ca  
lidad y condicion querey, Segundo acchar Boto, Por Vidas  
Maldicio nes, ni por sein Blas ferica del dante Nombre  
del. ni de el de la bendita Madre de Dios en Maria, ni el

2.  
de sus Santos y Santos, bano las penas de abledidad por de  
Querey una Persona de qual querey Estado, Calidad y Con  
dicion querey, ni ni bave armas de las pro huídas por de

3.  
Querey una Persona sugeta a los Reynos de las Indias de  
Hayre, con un bode en bta y paca, bano la Pena de  
ochodias de Carcel, por de el dingo que tengan presente  
con magra o no de cada dos.

4.  
Querey una Persona que ande ni ande por las Calles de  
la Villa que su Audiencia, en el pmbiario hasta la nueve  
de la noche, y en el Viario hasta las diez, o ena al querey e co  
gueda de e ni dy que no di as de Carcel por la querey de

5.  
Querey una Persona. Que de llevar ni llevar Cada Mesias  
Mayas ni memoras a querey las a la huerca de de de de de  
Villo, y si ban a la bta que ban en bta, con bato, pero al  
que con navenga de que no de cada, y ocho dias de Carcel  
y para la misma Pena al par de Baco, como no bave con  
y con condona, y con la huerca general de

